

QUITO, 19 DE JULIO DEL 2021

Abg. Justirone Garcia

SEÑORES.-

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EN SU DESPACHO.

LUCINDA GERMANIA ESPERANZA CAMPAÑA SANDOVAL, MAYOR DE EDAD, ECUATORIANA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1704776911, DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA, ACUDO ANTE ESTA ENTIDAD, EXPONGO Y SOLICITO:

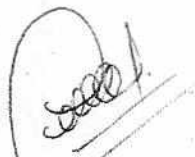
DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TENÍA FORMADA CON EL SEÑOR OSCAR EFREN AYALA FIGUEROA ADQUIRI UN INMUEBLE CUYO NÚMERO DE PREDIO ES 140139, UBICADO EN EL SECTOR TRES, DEL PROGRAMA SOLANDA, SUPERMANZANA "DOS", SUPERLOTE "P", TIPO A1-PT, SITUADO EN LA PARROQUIA CHILLOGALLO DE ESTE CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, CONFORME CONSTA DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES QUE SE AGREGA A ESTA PETICIÓN.

SE ENCUENTRA INSCRITA LA DEMANDA DE PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PROPUESTA ANTE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EN PROVIDENCIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, DICTADA POR EL DR. MAX JACKSSON MALDONADO CASTRO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ORDENA QUE LA COMPARECIENTE PRESENTE EL RESPECTIVO INFORME TÉCNICO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS MUY RESPETUOSAMENTE SOLICITO SE ME CONFIERA EL MENCIONADO INFORME SEGÚN LO ORDENADO POR EL JUEZ QUE LLEVA EL PROCESO Y ADJUNTARLO AL JUICIO DE PARTICION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

NOTIFICACIONES QUE ME CORRESPONDAN LAS RECIBIRÉ EN EL CASILLERO JUDICIAL N° 5482 Y CORREO ELECTRÓNICO carsan1947@outlook.com DE MI ABOGADO PATROCINADOR, DR. CARLOS VILLACÍS SANTOS, CON QUIEN FIRMO Y AUTORIZO PARA QUE FIRME A MI NOMBRE LOS ESCRITOS QUE SEAN NECESARIOS EN LA PRESENTE CAUSA.



Dr. Carlos Villacís Santos
ABOGADO - MAT. #11836 C.A.P.
CASILLERO No. 5482
QUITO - ECUADOR



LUCINDA GERMANIA ESPERANZA CAMPAÑA SANDOVAL

QUITO, 19 DE JULIO DEL 2021

SEÑORES.-

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EN SU DESPACHO.

LUCINDA GERMANIA ESPERANZA CAMPAÑA SANDOVAL, MAYOR DE EDAD, ECUATORIANA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1704776911, DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA, ACUDO ANTE ESTA ENTIDAD, EXPONGO Y SOLICITO:

DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TENÍA FORMADA CON EL SEÑOR OSCAR EFREN AYALA FIGUEROA ADQUIRI UN INMUEBLE CUYO NÚMERO DE PREDIO ES 140139, UBICADO EN EL SECTOR TRES, DEL PROGRAMA SOLANDA, SUPERMANZANA "DOS", SUPERLOTE "P", TIPO A1-PT, SITUADO EN LA PARROQUIA CHILLOGALLO DE ESTE CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, CONFORME CONSTA DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES QUE SE AGREGA A ESTA PETICIÓN.

SE ENCUENTRA INSCRITA LA DEMANDA DE PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PROPUESTA ANTE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EN PROVIDENCIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, DICTADA POR EL DR. MAX JACKSSON MALDONADO CASTRO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ORDENA QUE LA COMPARECIENTE PRESENTE EL RESPECTIVO INFORME TÉCNICO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS MUY RESPETUOSAMENTE SOLICITO SE ME CONFIERA EL MENCIONADO INFORME SEGÚN LO ORDENADO POR EL JUEZ QUE LLEVA EL PROCESO Y ADJUNTARLO AL JUICIO DE PARTICION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

NOTIFICACIONES QUE ME CORRESPONDAN LAS RECIBIRÉ EN EL CASILLERO JUDICIAL N° 5482 Y CORREO ELECTRÓNICO carsan1947@outlook.com DE MI ABOGADO PATROCINADOR, DR. CARLOS VILLACÍS SANTOS, CON QUIEN FIRMO Y AUTORIZO PARA QUE FIRME A MI NOMBRE LOS ESCRITOS QUE SEAN NECESARIOS EN LA PRESENTE CAUSA.



Dr. Carlos Villacís Santos
ABOGADO - MAT. #11836 C.A.P.
CASILLERO No. 5482
QUITO - ECUADOR



LUCINDA GERMANIA ESPERANZA CAMPAÑA SANDOVAL



Juicio No. 17203-2020-05154

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 27 de noviembre del 2020, a las 15h07.

Avoco conocimiento de la presente causa, previo el sorteo de ley, en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito.- Agreguese a la causa el escrito presentado por la parte actora .-En lo principal, la demanda de PARTICIÓN DE BIENES SUSCESORIOS propuesta es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite a trámite mediante el PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO conforme al Art. 334.5 e inciso final del Art. 341 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP).- **I) INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA:** De conformidad con el inciso quinto del Art. 146 del COGEP, procédase a la inscripción de esta demanda en los libros correspondientes en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual remítase atento oficio y copias certificadas de las piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de este auto. Antes de que se cite con la demanda se cumplirá con esta inscripción, que se comprobará con el certificado respectivo, requisito que cumplirá la actora en el menor tiempo posible.- **II)** En virtud de lo dispuesto en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la parte actora en el término de quince días presente el respectivo informe técnico del COOTAD.- **III) CITACIÓN:** Cumplido lo dispuesto en el acápite I) se dispone: 1) Cítese a la demandada señora OSCAR EFREN AYALA FIGUEROA, en apego a lo dispuesto en el Código Orgánico General de Procesos publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 506, viernes 22 de mayo del 2015, con el contenido de la demanda inicial y auto recaído para lo cual remítase suficiente despacho para el cumplimiento de esta solemnidad a la Oficina de Citaciones previniéndole a la demandada de su obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones y comparecer a juicio; De conformidad con el Memorando Circular CJ-DNGP-2018-0289-MC suscrito por **Director Nacional de Gestión Procesal, el compareciente deberá acercarse al archivo de la dependencia judicial y proporcionar las copias necesarias para la gestión de citación; esto es, TRES (3) ejemplares.-** 2) Cuéntese con el señor Alcalde y Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se notificará en su despacho a quienes se les advertirá de su obligación de señalar su domicilio judicial así como de remitir a esta Autoridad en el menor tiempo posible los informes técnicos correspondientes relacionados a esta demanda para lo cual remítase suficientes despacho a la oficina de citaciones. En caso de oposición se procederá de conformidad al Art. 336 del Código Orgánico General de Procesos.- **IV) ANUNCIO DE PRUEBA:** Téngase en cuenta los documentos anexos por la parte accionante, mismos que serán considerados en el momento procesal oportuno y de haber mérito para aquello.- **V) Téngase en cuenta así también el procedimiento, la cuantía y domicilio judicial señalado por la parte actora.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



MALDONADO CASTRO MAX JACKSSON

JUEZ(PONENTE)

Juicio No. 17203-2020-05154

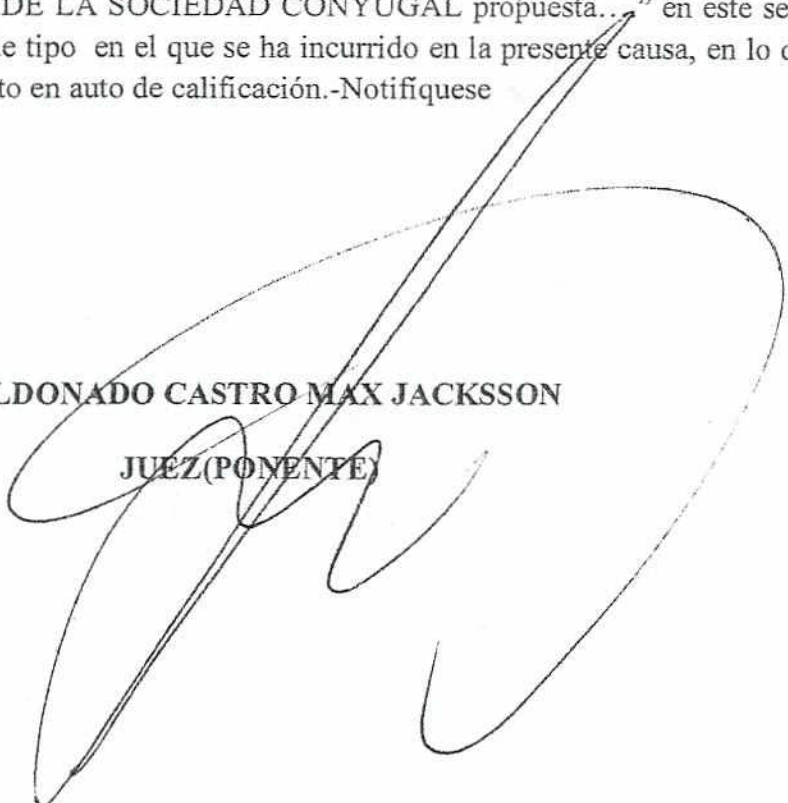
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCÁL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 28 de abril del 2021, a las 12h33.

OQUIA
minutos,

Incorpore a los autos el escrito presentado por la parte actora, que antecede.- [1] En lo principal, de la revisión del Auto de Calificación, se tiene que, efectivamente en la parte expositiva del Auto, al establecer el asunto de la demanda, se ha deslizado un error mecanográfico involuntario, incongruencia que dado el estado de la causa no ha provocado indefensión ni ha sido trascendente en la causa, al respecto se tiene que: El Art. 100 del Código Orgánico General de Proceso señala: "...Los errores de escritura, como de nombres, de citas legales, de cálculo o puramente numéricos podrán ser corregidos, de oficio o a petición de parte, aun durante la ejecución de la sentencia, sin que en caso alguno se modifique el sentido de la resolución".- Por lo que en el marco del Art. 130.8 del Código Orgánico de la Función Judicial en armonía con el principio de dirección procesal consagrado en el Art. 3 del Código Orgánico de la Función Judicial y Art. Art. 254 establecido IBIDEM, se enmienda el lapsus en que se ha incurrido en el auto que antecede y enmendando el mismo se dispone: En aplicación a los principios de tutela efectiva, debido proceso y seguridad jurídica consagrados en los Arts. 75, 76 y 82 de la Constitución de la República; a la facultad jurisdiccional concedida a los Jueces en el Art. 130.8 del Código Orgánico de la Función Judicial, se enmienda el error mecanográfico incurrido en la parte expositiva del Auto de calificación, dictado en la presente causa de fecha 27 de noviembre del 20120, a las 15h07, en el sentido de que en la parte expositiva se tiene como: "...la demanda de PARTICIÓN DE BIENES SUSCESORIOS propuesta ..." CUANDO LO CORRECTO ES "...la demanda de PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL propuesta..." en este sentido queda subsanado el error de tipo en el que se ha incurrido en la presente causa, en lo demás las partes estén a lo dispuesto en auto de calificación.-Notifíquese

MALDONADO CASTRO MAX JACKSSON

JUEZ (PONENTE)



FUNCIÓN JUDICIAL

En Quito, miércoles veinte y ocho de abril del dos mil veinte y uno, a partir de las dieciocho horas y veinte y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: AYALA FIGUEROA OSCAR EFREN en el correo electrónico' jhjk@gmail.com. CAMPAÑA SANDOVAL LUCINDA GERMANIA ESPERANZA en el casillero No.5482, en el casillero electrónico No.1702609726 correo electrónico carsan1947@outlook.com. del Dr./Ab. CARLOS HUMBERTO VILLACIS SANTOS; Certifico:



ZABALA AGUILAR OLGA DAISY

SECRETARIA

ocho
O DE
correo
ANIA
correo
ACIS

FUNCIÓN JUDICIAL



148469339-DFE

Juicio No. 17203-2020-05154

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 6 de mayo del 2021, a las 10h39.

De oficio se amplía la providencia de fecha miércoles 28/04/2021 en atención al mismo se dispone:[1] Por un lapsus calami no se hace constar la inscripción de la demanda con la rectificación correspondiente, por lo que de conformidad la Art. 130 Nral. 8 del Código Orgánico de la Función Judicial y Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador, y Art 253 del COGEP, se amplía y se DISPONE: Se enmienda el error mecanográfico incurrido en la parte expositiva del Auto de calificación, dictado en la presente causa de fecha 27 de noviembre del 20120, a las 15h07, en el sentido de que en la parte expositiva se tiene como: "...la demanda de PARTICIÓN DE BIENES SUSCESORIOS propuesta ..." CUANDO LO CORRECTO ES "...la demanda de PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL propuesta...." en este sentido queda subsanado el error de tipo en el que se ha incurrido en la presente causa, en lo demás las partes estén a lo dispuesto en auto de calificación.-[2] Remítase atento oficio y copias certificadas de las piezas procesales pertinentes para que proceda a la inscripción de esta demanda en los libros correspondientes en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para el cumplimiento de este auto, De conformidad con el inciso quinto del Art. 146 del COGEP, en este sentido queda subsanado en el que se ha incurrido en la presente causa, en lo demás las partes estén a lo dispuesto en auto inmediato anterior.-[3] La compareciente deberá acercarse al archivo de la dependencia judicial y proporcionar las copias necesarias para la gestión.- NOTIFIQUESE.

- MALDONADO CASTRO MAX JACKSSON
JUEZ(PONENTE)

CIÓN JUDICIAL

INIENTO FIRMADO
TRÓNICAMENTE

Firmado por
MAX JACKSSON
MALDONADO
CASTRO
C=EC
L=QUITO
CI=000077E

FUNCIÓN JUDICIAL



148479167-DFE

En Quito, jueves seis de mayo del dos mil veinte y uno, a partir de las once horas y treinta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: AYALA FIGUEROA OSCAR EFREN en el correo electrónico jhajn@gmail.com. CAMPAÑA SANDOVAL LUCINDA GERMANIA ESPERANZA en el casillero No.5482, en el casillero electrónico No.1702609726 correo electrónico carsan1947@outlook.com. del Dr./Ab. CARLOS HUMBERTO VILLACIS SANTOS; Certifico:


ZABALA AGUILAR OLGA DAISY

SECRETARIA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI
AVENDANO
Date: 2021.06.17 21:11:39 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1423519
Número de Petición: 1515942
Fecha de Petición: 15 de Junio de 2021 a las 11:45
Número de Certificado: 1484641
Fecha emisión: 17 de Junio de 2021 a las 21:10

Referencias: 27/10/1988-4-3854f-4156i-34572r

Tarjetas::T00000230284;

Matriculas::

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, Verificada la petición del certificado solicitado con el acta de inscripción registral se puede determinar que la fecha de la petición esta errada, sin embargo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 numerales 1 y 4 del Código Orgánico Administrativo se procede a subsanar el error y se emite el certificado de gravámenes:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

INMUEBLE ubicado en el sector Tres, del Programa Solanda, Supermanzana Dos, Superlote P, Casa número Ocho, Tipo A1-PT, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges OSCAR EFREN AYALA FIGUEROA y LUCINDA GERMANIA CAMPAÑA SANDOVAL.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según escritura celebrada el once de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Doctor Homero Noboa, inscrita el VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO; quien a su vez adquirió por donación de la Fundación Mariana de Jesús, el nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Jorge Machado, encargado de la Notaría segunda, inscrita el CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos: Bajo repertorio 85291 del Registro de Demandas y con fecha nueve de Noviembre del dos mil diez y seis, a las CATORCE horas, y minutos, se presentó el auto de DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y



ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL Número 17203-2016-11848, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue OSCAR EFRÉN AYALA FIGUEROA, en contra de LUCINDA GERMANIA ESPERANZA CAMPAÑA SANDOVAL, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE INVENTARIO Y TASACIÓN de los bienes de la extinta sociedad conyugal. Por escritura pública celebrada ante el Notario Público Dr. Homero Noboa González el 11 de diciembre de 1987 e inscrita el 27 de octubre de 1988 en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. El Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV), adjudicó a los cónyuges Oscar Efrén Ayala Figueroa y Lucinda Germanía Esperanza Campaña Sandoval el inmueble ubicado en el sector 3 (TRES) del programa Solanda, Súper Manzana 2 (DOS), Súper Lote P, Casa No. 8 (OCHO), Tipo AL-PT- situado en la Parroquia de CHILLOGALLO del Cantón Quito de la Provincia de Pichincha, Inmueble en la actualidad de tres plantas que goza de todos los servicios básicos de Infraestructura.--- Fecha de Inscripción: 6 de Junio de 2021 a las 09:32 Nro. Inscripción: 305 Fecha de Repertorio: 2 de Junio de 2021 a las 15:29 Nro. Repertorio: 2021039466 Nro. Tramite: 1255304 Nro. Petición: 1341304 Libro: DEMANDAS Entidad: JUZGADO UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA Tipo de Contrato: DEMANDA Parroquias CHILLOGALLO Objeto En Quito, a 2 de junio del 2021, se presentó el auto de 27 de noviembre del 2020, y providencia de 6 de mayo del 2021, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA., mediante el cual y dentro del Juicio VOLUNTARIO, Número: 17203-2020-05154, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, que sigue LUCINDA GERMANIA ESPERANZA CAMPAÑA SANDOVAL, en contra de OSCAR EFREN AYALA FIGUEROA; MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a través del Sr. Alcalde y Procurador Sindico; se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PARTICION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL; misma que en su pertinente en copia textual es como sigue: "...LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.-QUE SE ORDENE LA PARTICIÓN Y SE ME ADJUDIQUE EN SU TOTALIDAD EL INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR TRES, DEL PROGRAMA SOLANDA, SUPERMANZANA DOS, SUPERLOTE P, TIPO A1 -PT, SITUADO EN LA PARROQUIA CHILLOGALLO DE ESTE CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA Y LAS MEJORAS EFECTUADA EN EL INMUEBLE ADQUIRIDO EN LA EXTINTA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS SEÑORES OSCAR EFREN AYALA FIGUEROA Y LUCINDA GERMANIA ESPERANZA CAMPAÑA SANDOVAL, YA QUE TANTO EL PRESTAMO COMO LAS MEJORAS EFECTUADAS EN EL INMUEBLE FUERON CANCELADOS POR MI PERSONA, PRODUCTO DE MIS INGRESOS Y ESFUERZO PROPIO...".----- QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR CONSTITUIR PATRIMONIO FAMILIAR.- *****NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO.--- SALVO ERROR U OMISIÓN DEL NUEVO SISTEMA REGISTRAL, EL FUNCIONARIO CERTIFICADOR NO SE RESPONSABILIZA POR LOS ERRORES EXISTENTES EN LOS MISMOS SEUO.- Se hace constar que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y bajo la responsabilidad del peticionario.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf".-



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JANE

Revisión: JANE

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCI-03

DOCUMENTO INFORMATIVO # 1052170

2021/07/19 11:33

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1703012607
Nombre o razón social: AYALA FIGUEROA OSCAR EFREN

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 140139
Geo clave: 170102310044007111
Clave catastral anterior: 3130512026000000000
Denominación de la unidad:
Año de construcción: 1995
En derechos y acciones: NO
Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 237.69 m²
Área de construcción abierta: 0.00 m²
Área bruta total de construcción: 237.69 m²
Área de adicionales constructivos: 0.00 m²

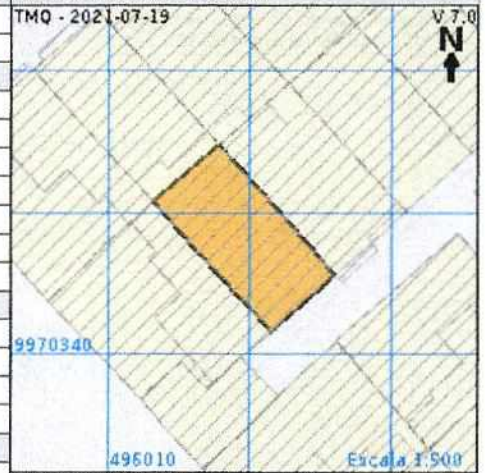
AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 12,946.25
Avalúo de construcciones: \$ 67,002.62
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de adicionales: \$ 0.00
Avalúo de instalaciones: \$ 0.00
Avalúo total del bien inmueble: \$ 79,948.87

DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
Área según escritura: 72.00 m²
Área gráfica: 75.54 m²
Frente total: 6.13 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 7.20 m² [SU]
Área excedente (+): 3.54 m²
Área diferencia (-): 0.00 m²
Número de lote: -
Dirección: Oe3H - S17-64
Zona Metropolitana: ELOY ALFARO
Parroquia: SOLANDA
Barrio/Sector: SOLANDA S. 3

IMPLANTACIÓN DEL LOTE



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	AYALA FIGUEROA OSCAR EFREN	1703012607	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la receipta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar en el plazo máximo de 30 días conforme al artículo 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el correspondiente reclamo administrativo ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

NOTAS

(1) Imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización del excedente que está dentro del ETAM o la diferencia dentro del 10%.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1052170



COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



RED FACILITO

Predial Urbano

Título de Crédito /
Orden para Pago : 00025823741
Año de
Tributación : 2021
Identificación : 17*****07
Contribuyente : AYALA FIGUEROA OSCAR EFREN

Fecha Emisión : 2020-12-31

Fecha Pago : 2021-06-26

UBICACIÓN

Clave Catastral : 3130512026
Dirección : Oe3H S17-64 CASA S/N
Placa :

Número de Predio : 0140139

INFORMACIÓN

ÁREA TERRENO 72.00 m2 AVALUO 12946.25
A.C.C. 237.69 m2 AVALUO 67002.62 A.C.A. 0.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 81901.74 AVALUO TOTAL
79948.87
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA
Oe3H S17-64 CASA S/N

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA
A LOS PREDIOS URBANOS CIUD
CUERPO DE BOMBEROS QUITO

TOTALES

12,00
21,82
11,99

Subtotal :
Descuento
Total Cancelado :

45,81
-0,22
45,59

Transacción : 32096619
Cajero : urep

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : lunes, 19 de julio del 2021



COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001

RED FACILITO

CEM



Fecha Emisión : 2020-12-31

Fecha Pago : 2021-06-26

Número de Predio : 0140139

Título de Crédito / Orden para Pago : 00025832660

Año de Tributación : 2021

Identificación : 17*****07

Contribuyente : AYALA FIGUEROA OSCAR EFREN

UBICACIÓN

Clave Catastral : 3130512026

Dirección : 0e3H S17-64 CASA S/N

Placa :

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 72.00 m2 AVALUO 12946.25

A.C.C. 237.69 m2 AVALUO 67002.62 A.C.A. 0.00 m2

VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 81901.74 AVALUO TOTAL

79948.87

%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA

0e3H S17-64 CASA S/N

Transacción

: 32096620

: urep

Cajero

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de Impresión : Junes, 19 de Julio del 2021

CONCEPTO	OBRAS EN EL DISTRITO	Subtotal :	Descuento	Total Cancelado :
TOTALES	34,80	34,80	-0,00	34,80